

Si el resultado final es positivo la subvención se considerará reintegrable y el importe percibido se devolverá según lo establecido en el apartado cuarto de esta orden.

Finalmente cabe la posibilidad de definir el resultado de un proyecto como favorable a continuar la investigación y entonces el acta que se levante se llamará acta parcial de comprobación de las inversiones subvencionadas. En este caso el pago se podrá efectuar después del levantamiento del acta parcial de comprobación de las inversiones efectuadas previa constitución de un aval, o bien tomando como garantía los derechos mineros según el procedimiento establecido en esta orden.

En cualquier caso siempre existirá un acta final donde se definirá el resultado de la investigación como positivo o negativo, que será levantada en ejercicios posteriores.

Finalizado el expediente de subvención bien porque la subvención se considere a fondo perdido, por devolución íntegra de la subvención otorgada o por renuncia a los derechos mineros se comunicará por parte de la entidad adjudicataria a la autoridad minera de la Comunidad Autónoma a efectos de la cancelación de la anotación en el Registro Minero por parte de esta.

La resolución de otorgamiento de la subvención detallará aspectos concretos para dar cumplimiento a lo establecido en este apartado.

b) Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimocuarto de la Orden, en los proyectos de exploración geológico minera también se admitirá el pago íntegro de la subvención si se garantiza su posible devolución mediante aval bancario depositado en la Caja General de Depósitos; el aval será por el importe de la totalidad de la subvención y su duración será indefinida.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta orden se desea devolver la subvención concedida en un periodo de diez años se constituirá otro aval también de duración indefinida con carácter previo al levantamiento del aval anterior y por importe de la subvención otorgada más los intereses que resulten de aplicar lo dispuesto en el apartado c) del apartado cuarto. El tipo del Euribor que se tomará para este cálculo será el correspondiente al último mes publicado por el Banco de España en el momento de constituir el aval. El importe del aval así constituido no será revisable durante el periodo citado.

El pago de la subvención se realizará después del levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de inversiones.

El resultado de la investigación se determinará en el acta de recepción del proyecto que puede tener un carácter parcial o final.

Si el resultado final de la investigación fuera negativo la subvención se consideraría a fondo perdido y la empresa puede optar entre devolver la subvención según lo dispuesto en el apartado cuarto, o bien renunciar a los derechos mineros objeto de la investigación. En este último caso se procederá al levantamiento de los avales depositados con anterioridad.

Si el resultado final fuera positivo, la subvención se considerará reintegrable y el importe percibido se devolverá según lo establecido en el apartado cuarto de esta orden.

c) En el caso de solicitar la empresa en los proyectos de investigación geológico minera el cobro anticipado de la totalidad de la subvención sin esperar al levantamiento del acta de comprobación de las inversiones; tanto en el caso a), como en el b) de este apartado, se podrá proceder al pago en el caso de constituir un aval por la totalidad de la subvención más los intereses legales del dinero desde la fecha de constitución del mismo hasta el 31 de marzo del año siguiente. Dicho aval debe ser depositado en la Caja General de Depósitos. El pago anticipado se solicitará en el momento de aceptar la propuesta de resolución. En este caso, y en los proyectos cuyo resultado sea positivo o favorable a continuar la investigación, se procederá al levantamiento del aval así constituido previo levantamiento de un acta parcial o final de comprobación de las inversiones si se constituye un aval por la totalidad de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, o bien se hace entrega del justificante de la presentación de la nota de afección marginal a la autoridad minera correspondiente según el procedimiento establecido en el apartado quinto de esta orden. Si el resultado de la investigación fuera negativo se levantará el aval previo levantamiento del acta de comprobación de las inversiones en los casos de proyectos de exploración e investigación geológico-minera sin apertura de nuevos centros de trabajo, y en el caso de proyectos de exploración e investigación geológico-minera dirigida a localizar nuevos yacimientos para la apertura de nuevos además previa renuncia a los derechos mineros.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 2004.

MONTILLA AGUILERA

Ilmo. Sr. Director General de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11525 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 159, apartado primero del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Dirección General, resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, y las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Director General, Manuel Zafra Víctor.

ANEXO I

Creación, supresión y clasificación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Almería

Ayuntamiento de Vúcar.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.^a a 1.^a clase y se crea la Tesorería (Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Agrupación Armuña de Almanzora-Sufí.—Constituida por la Comunidad Autónoma, la Agrupación entre los municipios de Armuña de Almanzora y Sufí para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste, en clase 3.^a (Resolución de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Córdoba

Ayuntamiento de Montilla.—Se suprime el puesto de Vicesecretaría, clase 1.^a (Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa.—Se revoca la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública que acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención (Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Granada

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.^a, adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios, reservado a la Subes-

cala de Secretaría-Intervención (Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Maracena.—Se clasifica el puesto de Tesorería, reservado para su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería (Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Dúrcal.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Agrupación Pedro Martínez-Morelábor.—Constituida por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Pedro Martínez-Morelábor para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.^a, quedando como Secretario titular en la Agrupación con carácter definitivo, don José Torres Palenzuela (Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Agrupación Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez y Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas.—Constituida por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre las Entidades Locales Autónomas de Domingo Pérez y Dehesas Viejas, se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.^a (Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Huelva

Ayuntamiento de Aljaraque.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de 2.^a a 1.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería (Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Jaén

Entidad Local Autónoma de Garciez.—Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.^a, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Málaga

Ayuntamiento de Cártama.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 2.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada (Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Estepona.—Se suprime el puesto de Oficial Mayor, clase 1.^a (Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 2.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada (Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Fuengirola.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 1.^a como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior (Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Sevilla

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 2.^a a 3.^a clase y se suprime la Intervención, clase 2.^a (Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Espartinas.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Umbrete.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase, y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Salteras.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 3.^a como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca

Agrupación Chimillas-Aller-Banastas.—Disuelta la Agrupación entre las Mancomunidades de Gállego-Sotón, Hoya-Somontano, y los municipios de Alerre, Chimillas y Banastas, a efectos de sostener el puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación formada por los municipios de Chimillas, Alerre y Banastas, se clasifica el puesto resultante de Secretaría en clase 3.^a (Orden de 27 de octubre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

Agrupación Bisaurri-Chia y Agrupación Castejón de Sos-Seira.—Disuelta la Agrupación de los municipios de Bisaurri-Chia, Castejón de Sos y Seira, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida a los mismos efectos la Agrupación Bisaurri-Chia, por una parte, y la Agrupación Castejón de Sos-Seira, por otra, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Bisaurri-Chia: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Castejón de Sos-Seira: Secretaría, clase 3.^a

(Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

Teruel

Agrupación Alacón-Obón-Alcaine.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los Municipios de Alacón-Obón y Alcaine para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alacón: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Obón: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Alcaine: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

Zaragoza

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 3.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

Ayuntamiento de La Muela.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Oviedo.—Se suprime la Viceintervención, clase 1.^a (Resolución de 16 de abril de 2004, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

Mancomunidad Comarca de Avilés.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local del Principado de Asturias).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

Ayuntamiento de Son Servera.—Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 3.^a (Resolución de 5 de abril de 2004, del Consejero de Interior de les Illes Balears).

Agrupación Estellençs-Banyalbufar.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Estellençs-Banyalbufar, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Estellençs: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Banyalbufar: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 15 de marzo de 2004, del Consejero de Interior de les Illes Balears).

Consell Insular de Mallorca.—Se crea y clasifica el puesto de Interventor Delegado, clase 1.^a, como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Candelaria.—Se crea y clasifica el puesto de Vice-secretaría, clase 3.^a, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Ayuntamiento de Santillana del Mar.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 2.^a a 3.^a clase, y se mantiene el puesto de Intervención, agrupado con los Ayuntamientos de Alfoz de Llorido-Cartes-Miengo y Polanco (Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete

Agrupación Villaverde de Guadalimar-Cotillas.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Villaverde de Guadalimar y Cotillas, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Cotillas: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con nombramiento definitivo, don Jesús Francisco Morales Carretero.

(Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Ciudad Real

Ayuntamiento de Anchuras.—Secretaría, clase 3.^a (Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Cuenca

Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Castillejo del Romeral.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Guadalajara

Agrupación de Cogolludo-Jirueque.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los Municipios de Cogolludo y Jirueque, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cogolludo: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con carácter definitivo, don Vidal Enrique Ruiz Díaz.

Ayuntamiento de Jirueque: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Romancos.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a (Resolución de 13 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Toledo

Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.—Secretaría, clase 3.^a (Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación Cebolla-Domingo Pérez.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Cebolla y Domingo Pérez, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cebolla: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con carácter definitivo, don Miguel Ángel Flores Huete.

Ayuntamiento de Domingo Pérez: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

León

Agrupación Valdelugeros-Valdepiélagos-Cármenes.—Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Valdelugeros-Valdepiélagos-Cármenes, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cármenes: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Valdelugeros-Valdepiélagos: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con carácter definitivo, don Cándido Fernández Robles.

(Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Ayuntamiento de La Bañeza.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 1.^a a 2.^a clase y se determina que el puesto de Tesorería deje de estar reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Palencia

Diputación Provincial.—Servicio de Asistencia Técnica: Se modifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a en Intervención, clase 2.^a (Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Salamanca

Agrupación Doñinos de Salamanca-Carrascal de Barregas.—Disuelta por la Comunidad Autónoma, la Agrupación entre los municipios de Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barregas, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación de Doñinos de Salamanca: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con carácter definitivo, don Juan Carlos Martínez González.

Ayuntamiento de Carrascal de Barregas: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Segovia

Agrupación Palazuelos de Eresma-Trescasas.—Disuelta por la Comunidad Autónoma, la Agrupación entre los municipios de Palazuelos de Eresma y Trescasas, a efectos de sostener en común el puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular con carácter definitivo, don Antonio Postigo Cerezo.

Ayuntamiento de Trescasas: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Soria

Mancomunidad de Turismo Duero-Jalón.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Barcelona

Mancomunidad Intermunicipal de la Conca de Odena.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 13 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Girona

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 1.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior (Resolución de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 2.^a (Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Ayuntamiento de Olot.—Se suprime el puesto de Vicesecretaría, clase 2.^a (Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Lleida

Agrupación Algerri-Castelló de Farfanya.—Disuelta por la Comunidad Autónoma, la Agrupación entre los municipios de Algerri y Castelló de Farfanya para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Algerri: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular, con carácter definitivo, don Santiago Sánchez i Garrofé.

Ayuntamiento de Castelló de Farfanya: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 2 de enero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Cáceres

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de Intervención, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, en clase 1.^a, a los efectos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Resolución de 5 de enero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Ourense

Ayuntamiento de Toén.—Se suprime el puesto de Adjunto a Secretaría, clase 3.^a (Resolución de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ayuntamiento de Coslada.—Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior (Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Colmenar Viejo.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 2.^a como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada (Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Agrupación Intervención Miraflores de la Sierra-Guadalix de la Sierra.—Disuelta la Agrupación de los municipios de Miraflores de la Sierra-Guadalix de la Sierra, por la Comunidad Autónoma, a efectos de sostener en común el puesto de Intervención, pasan a corresponder las funciones de Intervención a los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos desagrupados (Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.^a (Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Moraleja de En medio.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría-Intervención, clase 3.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 20 de

abril de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Mancomunidad de Servicios Sociales y Consumo de la Maliciosa.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Mancomunidad para la prestación de servicios sociales de base «Vigen de Allende».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de la Rioja).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Vizcaya

Ayuntamiento de Berango.—Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase y se crea y clasifica la Intervención, clase 2.^a (Resolución de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de la Dirección General de Política Institucional y Administración Local del Gobierno Vasco).

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Alicante

Ayuntamiento de Javea.—Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.^a (Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Agrupación L'Orxa-Planes.—Constituida la Agrupación entre los Municipios de L'Orxa y Planes, por la Comunidad Autónoma, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica el puesto resultante en Secretaría, clase 3.^a (Orden de 1 de abril de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Castellón

Ayuntamiento de Onda.—Se suprime el puesto de Viceintervención, clase 2.^a (Orden de 4 de marzo de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Moncofa.—Se crea y clasifica un puesto de Oficialía Mayor, clase 3.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Orden de 6 de febrero de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Burriana.—Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.^a (Orden de 14 de abril de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Valencia

Ayuntamiento de Alberic.—Se crea y clasifica un puesto de Oficialía Mayor, clase 3.^a, como puesto de colaboración reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Orden de 26 de diciembre de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Burjassot.—Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase 3.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Orden de 16 de enero de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Paterna.—Se crea y clasifica un puesto de Oficialía Mayor, clase 2.^a, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada (Orden de 23 de febrero de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Granada: Vicesecretaría, clase 1.^a (Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Guadalajara: Secretaría, clase 1.^a (Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Diputación Provincial de Toledo: Tesorería (Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Ayuntamiento de Burgos: Intervención, clase 1.^a (Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Ayuntamiento de Salamanca: Secretaría, clase 1.^a; Oficialía Mayor, clase 1.^a; Intervención, clase 1.^a, Tesorería y Viceintervención, clase 1.^a (Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Diputación Provincial de Girona: Viceintervención, clase 2.^a (Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Ayuntamiento de Murcia: Secretaría, clase 1.^a (Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local de la Región de Murcia).

Diputación Provincial de Valencia: Intervención, clase 1.^a (Orden de 29 de abril de 2004 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

ANEXO III

Autorizaciones excepcionales puesto de Tesorería

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias) (Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias).

Ayuntamiento de L'Alcora (Castellón) (Orden de 28 de enero de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11526 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de «Nueva alimentación eléctrica a Girona en 400 kV (provincias de Barcelona y Girona)», promovido por Red Eléctrica de España, S. A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con fecha 25 de abril de 2002, Red Eléctrica de España, S. A, solicita la autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del proyecto «Nueva alimentación eléctrica a Girona en 400 kV».

El proyecto «Nueva alimentación eléctrica a Girona en 400 kV», competencia de la Administración General del Estado, comprende la construcción de una línea de tensión nominal de 400 kV y una frecuencia de 50 Hz, de doble circuito dúplex, para reforzar la red de transporte en el área de Girona. Uno de los circuitos enlaza la subestación de Sentmenat, en la provincia de Barcelona, con la futura subestación de Bescanó, en la provincia de Girona. El otro circuito, une la subestación de Vic y la futura subestación de Bescanó. Finalmente, se modifica parcialmente

la línea de 400 kV Pierola-Vic (denominada Rubí-Vic) y se compacta a lo largo de unos quince kilómetros con la línea de 110 kV Vic-Sau-Susqueda-Girona, para lo cual se proyectan apoyos de cuádruple circuito, desmantelando la línea eléctrica de 220 kV Vic-Bescanó.

Con fecha 8 de mayo de 2002, la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya solicita a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente efectuar la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de este proyecto en virtud del Convenio entre la Administración del Estado y la Generalitat de Catalunya en materia de autorizaciones sobre instalaciones eléctricas de junio de 1988, en que el Ministerio de Industria y Energía (en la actualidad Ministerio de Economía) encomienda a la Generalitat de Catalunya la gestión de la tramitación de los expedientes de aquellas instalaciones eléctricas, o parte de las mismas, situadas total o parcialmente dentro del territorio de Catalunya, cuya autorización corresponde al indicado Departamento Ministerial.

Con fecha 27 de mayo de 2002 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente accedió a que la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de este proyecto concreto fuese realizada por Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya, que continuó con la tramitación.

En el anexo I, Antecedentes, se indican las actuaciones anteriores a la iniciación de este procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites exigidos por el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el estudio de impacto ambiental del proyecto de nueva alimentación eléctrica a Girona en 400 kV, fue sometido al trámite de información pública por la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo de 2002 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 29 de abril de 2002, exponiéndose la documentación en la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Girona.

Un resumen del trámite de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, que incluye la relación de alegantes cuyos escritos se interesan en aspectos de contenido ambiental, se acompaña como Anexo II.

Con fecha 15 de enero de 2003, la Dirección General de Bosques y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya solicitó documentación complementaria a la Dirección General de Energía y Minas en la que se evaluará y comparará medioambientalmente las modificaciones surgidas de la información pública con la solución escogida en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección General de Bosques y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya solicitó una nueva documentación adicional específica al promotor sobre determinados aspectos, especialmente los relacionados con el análisis de las repercusiones del proyecto sobre los espacios incluidos en la propuesta de Red Natura 2000 y a las medidas compensatorias encañadas a dar respuesta rigurosa al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Con fecha 15 de octubre de 2003, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente un informe, elaborado por la Dirección General de Bosques y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya sobre la evaluación ambiental del proyecto, a fin de que se proceda a continuar la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Nueva alimentación eléctrica a Girona en 400 kV».

El informe elaborado por la Dirección General de Bosques y Biodiversidad de la Generalitat de Catalunya incluye: un resumen de las actuaciones efectuadas (indicadas anteriormente); los antecedentes del proyecto (anexo I); un resumen del resultado de la información pública (anexo II); los aspectos mas relevantes de carácter ambiental que fundamentan el resultado de la evaluación; las afecciones a la Red Natura 2000; y propone una serie de cambios al trazado y una serie de medidas compensatorias, protectoras y correctoras a exigir al proyecto. El resultado de esta evaluación se ha incluido en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.